

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 101/2005

**ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS –
AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO
BAJO LA MODALIDAD DE “VENTA DIRECTA A FAVOR
DE TERCEROS” DE UN INMUEBLE EN MONTERO,
DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ.**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento de Administración y Enajenación de Bienes en el Marco del Decreto Supremo 26688, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 069/2003 de 23 de junio de 2003.

El Convenio de Pago de Acreencias suscrito entre el Banco Central de Bolivia y el Banco del Progreso S.A.M de 16 de abril de 1999.

La nota del señor Baleriano Ortiz Vaca de 7 de marzo de 2005.

La Comunicación Interna de la Gerencia General GGRAL I N°.695/2005 de 12 de agosto de 2005.

El informe de la Gerencia de Entidades Financieras GEF-SRRA N° 263/2005 de 15 de agosto de 2005.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales SAJU N° 110/2005 de 5 de agosto de 2005, SAJU N° 122/2005 de 15 de agosto de 2005 y SAJU N° 123/2005 de 16 de agosto de 2005.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el inciso p) del Artículo 54 de la Ley 1670, el Directorio tiene atribuciones de autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Banco Central de Bolivia, para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos internos del BCB.

Que el Reglamento de Administración y Enajenación de Bienes en el Marco del Decreto Supremo 26688 en el Capítulo III Artículo 11 inciso c) numeral 5, señala que la Gerencia de Entidades Financieras para realizar los bienes, podrá acogerse a la modalidad de enajenación de “Venta directa a favor de terceros”

cuando los

//2. R.D. N° 101/2005

bienes a ser enajenados se encuentren total o parcialmente en posesión física de terceras personas.

Que el artículo 23 del referido Capítulo III y el Artículo 14 del citado Reglamento establecen el procedimiento para la enajenación de bienes y disponen que el pago del Impuesto a las Transferencias corresponderá al BCB y los demás gastos relacionados a la enajenación serán cubiertos por el comprador.

Que mediante Convenio de Pago de Acreencias, el Banco del Progreso Nacional S.A.M. honra parte de sus obligaciones con el bien inmueble ubicado entre las calles Rosendo Paz y Mercado N° 145, de la ciudad de Montero del Departamento de Santa Cruz, por un valor de \$us. 5.782,39.

Que mediante nota de 12 de julio de 2005 el señor Baleriano Ortiz Vaca, que actualmente se encuentra habitando el referido inmueble, ha hecho conocer al BCB su intención de adquirir el mismo, ofreciendo por dicho inmueble la suma de \$us6.500.- pagaderos en efectivo.

Que la Gerencia General mediante Comunicación Interna GGRAL I N° 695/2005, aprobó que se aplique la modalidad de “Venta directa a favor de terceros” para la transferencia del inmueble a favor del señor Baleriano Ortiz Vaca, por el valor ofertado de \$us6.500.-, en el ámbito del Artículo 12 del Reglamento de Administración y Enajenación de Bienes en el marco del Decreto Supremo N° 26688.

Que en consideración a que el inmueble ubicado entre las calles Rosendo Paz y Mercado No.145, de la ciudad de Montero del Departamento de Santa Cruz, con una superficie de 137 m2., de propiedad del BCB, se encuentra en posesión física del señor Baleriano Ortiz Vaca desde hace varios años y que iniciar acciones para su desalojo representaría asumir gastos adicionales, para posteriormente ofrecer el inmueble en venta incurriéndose en otros gastos por publicaciones y visitas, y que existe baja probabilidad de que se logre su venta en la primera convocatoria pública, debiendo efectuarse disminuciones en el valor de Venta rápida con precios menores al ofrecido, la Gerencia de Entidades Financieras, mediante Informe GEF-SRRA N° 256/2005, recomienda la enajenación a título oneroso bajo la modalidad de “Venta directa a favor de terceros” al señor Baleriano Ortiz Vaca por el monto de \$us.6.500.-.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informes SAJU 110/2005, SAJU N° 122/2005 y SAJU N° 123/2005, procede la enajenación del inmueble ubicado en la calle Rosendo Paz N°.145 de la ciudad de Montero, bajo la modalidad de “venta directa a favor de terceros”, por encontrarse el bien

ocupado por terceros conforme lo prevé el inciso c) numeral 5 del Artículo 11 del Reglamento de Administración y Enajenación de Bienes en el Marco del Decreto

//3. R.D. N° 101/2005

Supremo 26688, no existiendo impedimento legal para que el Directorio de la institución considere y autorice la enajenación del inmueble referido.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar la enajenación a título oneroso bajo la modalidad de “Venta directa a favor de terceros” del inmueble ubicado en la calle Rosendo Paz N° 145, zona Noreste U.V.2, Manzana N° 10 de la Provincia Obispo Santiestevan, ciudad de Montero del Departamento de Santa Cruz, con una superficie de 137 m2., a favor del señor Baleriano Ortiz Vaca por el monto ofertado de \$us.6.500.-

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia, la suscripción la Minuta de Transferencia con el señor Baleriano Ortiz Vaca.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de agosto de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

José Luis Evia V.

Jaime Apt B.